

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1946
DEL 14 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007 de 2026 cuyo objeto es **“FABRICACION Y SUMINISTRO DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA LA REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES IDENTIFICADOS Y CARACTERIZADOS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA”**.”

EL SECRETARIO JURIDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 216 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1700 DE 2023

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”;

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaria de Gobierno, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a la **“FABRICACION Y SUMINISTRO DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA LA REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES IDENTIFICADOS Y CARACTERIZADOS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA”**.

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007.

Que el Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual debían consultar la plataforma SECOP II.

Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001037 del 11/05/2026, por un valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000,00) M/CTE.**

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$119.952.000) IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y aprobación de las partes en SECOP II.

Que el día diecisiete (17) del mes de junio del año 2026, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en la plataforma del secop II.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el día diecisiete (17) del mes de junio del año 2026, estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles;

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020", el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que realizada la verificación en la plataforma SECOP II, y una vez finalizado el término para limitar el presente proceso a Mipymes se recibieron dos (02) manifestaciones de interés de limitación a mipymes domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, las cuales cumplieron los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el presente Proceso de Contratación se limitó a Mipymes con domicilio en el municipio de Zipaquirá, al haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución N° 1342 del día veinticinco (25) del mes de junio del año 2026, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 007 de 2026.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día veinticinco (25) del mes de junio del año 2026.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se verificó en la plataforma del Secop II, la presentación de ocho (8) manifestaciones de interés, sin embargo, como el proceso fue limitado a mipymes domiciliadas en el municipio de Zipaquirá, no se hizo necesaria la realización de sorteo de consolidación de oferentes, por cuanto manifestó interés un (1) interesado cuyo domicilio principal es el municipio de Zipaquirá, conforme acta publicada en la plataforma Secop II.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del proceso de selección se realizó el día tres (03) de julio del año 2026, a las ocho de la mañana, presentándose para tal efecto una (01) propuesta por parte de: OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe de evaluación fue publicado el día siete (07) del mes de julio del año 2026, estando a disponibilidad de los interesados durante tres (03) días hábiles, en el portal único de contratación: Secop II.

Que el día siete (07) del mes de julio del año 2026 se publicó la adenda 001, modificando el cronograma del proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2578 de 2026, que en su artículo 6 declara como día festivo el 9 de julio de cada año, cuyo disfrute para el 2026 sería el lunes trece (13) de julio, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 51 de 1983.

Que en el término propuesto no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el proponente OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad con un puntaje total de 89,5 puntos.

Que, surtido el traslado del informe de evaluación, el secretario jurídico procede a adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007-2026, y que tiene como objeto la: **"FABRICACION Y SUMINISTRO DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA LA REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES IDENTIFICADOS Y CARACTERIZADOS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO**

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó: JOHANNA VELANDA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO PINEDA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: resolucion de adjudicacion.docx SAMC-007-2026
-------------------------------------	---	---	--	--

SC-CER587218

Dirección: Carrera 8 No 5 - 97. Centro
Zipaquirá Cundinamarca Colombia
Teléfono: Teléfono: (601) 888 2415 - Celular: 323 234 2474
Código Postal: 250252
alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA”, al proponente **OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA** con Nit 900.702.329-5 representado legalmente por OMAR FERNANDO BUSTOS CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.000.812 de Zipaquirá, por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$119.666.400,00) M/CTE., IVA INCLUIDO**, y por un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de ZIPAQUIRÁ según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, y en total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Zipaquirá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-007 2026, y que tiene como objeto la: **“FABRICACION Y SUMINISTRO DE MÓDULOS PREFABRICADOS PARA LA REUBICACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES IDENTIFICADOS Y CARACTERIZADOS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA”**, al proponente **OUTSOURCING SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA** con Nit 900.702.329-5 representado legalmente por OMAR FERNANDO BUSTOS CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.000.812 de Zipaquirá, por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$119.666.400,00) M/CTE., IVA INCLUIDO**, y por un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal OMAR FERNANDO BUSTOS CORREA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico registrado por el proponente omarbustoscorrea@gmail.com. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1946
DEL 14 DE JULIO DE 2026
DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURIDICO

Dependencia: Secretaría jurídica	Elaboró: Diana Esperanza Prieto Ríos	Revisó:  JOHANNA VELANDA OLAYA CONTRATISTA SECRETARÍA JURIDICA	Aprobó:  DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: resolucion de adjudicacion.docx SAMC-007-2026
-------------------------------------	---	--	--	--

 SC-CER587218		Dirección: Carrera 8 No 5 - 97. Centro Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: Teléfono: (601) 888 2415 - Celular: 323 234 2474 Código Postal: 250252 alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
---	---	--